

# GACETA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y

## BELLAS ARTES

ES EL PERIÓDICO PROFESIONAL DE MAYOR INFORMACIÓN DE ESPAÑA  
SE PUBLICA LOS DIAS 5, 10, 15, 20, 25 Y 30.

Directora propietaria: Srta. Doña María E. de La Rigada--Redactor Jefe: D. Francisco Carrillo y Guerrero.

PRECIOS DE SUBSCRIPCIÓN		Oficinas: Paseo de Santa Engracia, núm. 19 Apartado de Correos núm. 391 Cuenta corriente con el <i>Crédit Lyonnais</i>	ANUNCIOS	
<i>Pago adelantado.</i>			<i>Plano, seis inserciones al mes 100 pesetas</i>	
Madrid.	Mes..... 1 peseta.	<i>Media, por idem..... 50 »</i>		
	Año..... 10 »	<i>Menos espacio, precios convencionales.</i>		
Provincias.	Año..... 10 pesetas.	<i>Anuncios por años, 40 por 100 de rebaja.</i>		
Extranjero.	Año..... 20 »			

AÑO XX

Madrid 29 de Febrero de 1908

NUM. 854

### SUMARIO

Otra interpelación.—Desde Canarias.—Un Centenario.—Sección oficial.—Bibliografía.—Oposiciones y concursos.—Información.—Noticias.—Correspondencia administrativa.—Anuncios.

## Otra interpelación.

El Sr. Canalejas interpelará al Ministro de Instrucción Pública sobre las cuestiones de enseñanza y estado de la misma en España.

Ya tiene que decir el Sr. Canalejas.

En cambio, el Sr. San Pedro será breve en la contestación; es de creer que lo sea.

¡Oh! El Ministro, no tan cándido como pudiera parecer, se preparó con el anuncio, más ó menos oficial, de que tiene redactado, y aprobado por el Consejo de Ministros, un proyecto de ley de Instrucción.

Tal proyecto, aun cuando á primera vista pudiera parecer una ley de organización de la policía, encerrará, á no dudarlo, tesoros de pedagogía profunda, y se caracterizará por la suavidad y la alteza de miras. Será el programa salvador de España.

Tal vez la copiosa lluvia de enmiendas y discursos que hizo caer sobre la Cámara popular el proyecto de ley de Administración local, dificulte el paso al de Instrucción Pública, y éste—el proyecto—quede envuelto en los encantos del secreto.

La verdad es que lo artificioso de la discusión por parte de algunos oradores, las incongruencias que se advierten, los prejuicios que se adivinan, los fines que se ven claramente, las verdades que se han dicho, y el choque de opiniones, violento á veces, han llegado á constituir una atmósfera integrada por elementos heterogéneos, muy poco á propósito para que en ella se haga labor tan reposada como exigen los problemas de la educación y de la enseñanza en España.

Si las vacaciones carnales sosiegan los ánimos ó, sin eso, si el Gobierno logra desechar los innumerables miles de enmiendas, y se tranquilizan los representantes del país, y el Sr. Rodríguez San Pedro corre el velo que mantiene en secreto su proyecto de ley, ocasión tendrán de hablar, discutir y luchar las figuras salientes de las minorías parlamentarias.

Pero, por si ésto no sucede, bueno es que hablen y discutan sobre lo hecho.

## DESDE CANARIAS

### CONTRA LA CULTURA

La discusión del Presupuesto en el Ministerio de Instrucción Pública, ha dado ocasión para que algunos representantes del país hagan una campaña de desprestigio contra el Magisterio de Instrucción primaria, conjurando al propio tiempo los ánimos del caciquismo local contra una clase respetable, que en vez de vejaciones y oprobios debía encontrar estimación y ayuda.

Las palabras irreflexivas de algunos padres de la patria, y la propaganda censurable de algunos rotativos, han venido á ciertos Alcaldes como anillo al dedo, para justificar su conducta punible contra los Profesores de instrucción primaria de los pueblos donde ejercen su cacicato.

Ahí van algunas tristes observaciones recogidas de la realidad de la vida, para que vean los que deprimen al Magisterio, cómo laboran por la incultura de este desgraciado país que tanto aparentan querer.

El Alcalde de un pueblo, de cuyo nombre no quiero acordarme, decía á varios convecinos suyos, que comentaban el extracto de una de las sesiones del Congreso en que peor había librado el Magisterio:

—«Ahí tienen Vds. la explicación de por qué yo he tomado resoluciones extremas contra el maestro de este pueblo.

Pagar una casa y darle un sueldo sabiendo que no hará nada de provecho, sería una bobada muy grande».

Las mil inconveniencias que contra los maestros se han dicho, alientan á los lugareños adocenados, á perseverar en su campaña contra la Instrucción pública y los que la dirijen.

Las familias de pocos recursos, influidas por esa insensata propaganda, retiran los hijos de las escuelas y los destinan antes de tiempo á las faenas del campo ó á los talleres, porque en estas ocupaciones encuentran provechos inmediatos, y en la escuela como *todo el mundo dice* que el maestro no sabe nada, los discípulos ningún beneficio pueden reportar con su asistencia á las clases.

Quien siembra viento, recoge tempestades, y mal conocen la sociedad en que viven los que despojan al Magisterio de prestigios bien ganados cuando aparentan romper lanzas por la cultura nacional.

[Insensatos!

Flora.

Tenerife, 8 Febrero.

# UN CENTENARIO

Junta organizadora y ejecutiva del tercer Centenario de la Universidad de Oviedo, bajo el Augusto patronato de S. M. el Rey don Alfonso XIII y de S. A. R. el Srmo. Sr. Príncipe de Asturias.

Este Claustro universitario ha dispuesto, con unánimes acuerdos, celebrar y conmemorar en la forma más solemne que sea posible el tercer Centenario de la Fundación y apertura de la Universidad de Oviedo—erigida con esplendidez en 1565 por el eminente asturiano Ilmo. y Rvmo. Sr. D. Fernando Valdés y Salas, Arzobispo de Sevilla, Regente del Reino, Inquisidor general, etcetera,; pero inaugurada cuarenta y tres años después, en 21 de Septiembre de 1608, una vez vencidas las dificultades de litigiosa testamentaria por los esfuerzos de nuestras Corporaciones populares.

Venturosos acontecimientos fueron para un país tan apartado y decaído entonces como el de Asturias la creación y apertura de esta Escuela, que tras de cumplir su misión docente, fué heraldo de cultura regional y colaboradora fervorosa del progreso de España.

Así propónese ahora la Corporación académica rendir público homenaje de íntima gratitud á la memoria del generoso Prelado bienhechor y de las Corporaciones co-fundadoras (Junta general del Principado—hoy Excmo. Diputación provincial—Justicia y Regimiento de Oviedo—ahora Excmo. Ayuntamiento—y venerable Cabildo de la S. I. C. B.) como á la del ilustre primer Marqués de Pidal, conservador, reformador y protector decidido de estas aulas.

La Universidad ovetense quiere mostrar su reconocimiento á tan esclarecidos Patronos con solemnidades religiosas, científicas y artísticas, y al mismo tiempo aspira á registrar los gloriosos anales de su vida tres veces secular, señalada con beneficios imborrables para la dilatada comarca astur y sus vecinas, las de León y la Montaña muy especialmente. Tales fiestas en la fecha indicada del año presente, han de ser relieve espiritual en medio de populares y estudiantiles alegrías con actos perdurables, siendo también como un balance de educación y progreso á partir del fausto suceso fundacional hasta los presente días, en los que, en medio de las agitaciones y crisis de nuestro tiempo, la Cátedra ovetense trabaja ensanchando los fines sociales de su institución, en consonancia con los adelantos de la ciencia, necesidades de la patria y nuevas orientaciones educativas.

La Asociación de antiguos alumnos y amigos de la Universidad ya lo dijo en reciente documento: A nuestra Universidad, moral casa solariega, *alma mater* de muchas generaciones, volvieron los ojos el Principado y provincias próximas en momentos solemnes de la nación. En ella brillaron enseñanza y pluma celeberrimas del sabio P. Feijóo; en su Claustro buscaron conspicuos auxiliares Campomanes y Jovellanos para la obra del renacimiento asturiano y, por lo tanto, español; de sus Cátedras salieron durante dos siglos y medio el Clero parroquial astur y los organizadores del moderno Seminario Conciliar, como asimismo el docto Foro del territorio, radicando en ella el Ilustre Colegio de Abogados, que hasta hace poco tiempo celebraba en nuestras aulas sus juntas; la Representación de la provincia en el Parlamento se confió siempre á hijos de nuestra Escuela; alumnos suyos fueron los principales é insigues repúblicos cuyos nombres llenan la historia del siglo XIX, reorganizadores de la Política, Hacienda, Enseñanza y Administración públicas, lumbreras del Gobierno, de la Iglesia y Milicia, de Ciencias y Letras, de Industria y de la Prensa.

La Escuela primaria, semilla principalísima de la cultura pública, se aseguró y extendió en la reforma moderna con iniciativas y dirección continuas de la Universidad, y sus Rectores organizaron y miraron con predilección las Escuelas Normales ó Seminarios del Magisterio público popular, entonces y ahora esperanza de mejores días. La Universidad ha prestado asimismo poderoso impulso dentro de sus modestos medios al crecimiento de la Agricultura, Comercio é Industria regionales, nutriendo con sus profesores y alumnos la Sociedad Económica de Amigos del País; ella practicó interesantes ensayos y experimentos en sus laboratorios y gabinetes, principalmente para el fomento de la Minería, dando

también consejos y direcciones á los iniciadores del movimiento industrial; y hoy toma la parte activa posible en soluciones al problema social, fomentando la encauzadora cultura del obrero.

Todas estas obras de instrucción y paz, de progreso y educación, deseamos que sean conmemoradas y conocidas para ser más atendidas y ensanchadas en modernas instituciones pedagógicas, que las determinen mejor.

En esta significación del tercer centenario de la Universidad de Oviedo se encierra el Programa de sus actos, para ser realizado con el apoyo moral y concurso material así de los hijos de esta Escuela como de sus amigos, teniendo por tales principalmente á los asturianos todos, presentes y ausentes; de éstos muchos des-parramados por el Nuevo Mundo desde donde son continuos auxiliares de la patria. No ha de faltar ahora esa cooperación principal de nuestros paisanos, pues que todos están interesados por herencia y porvenir en el progreso de la Universidad asturiana, y en que, al llegar la fecha histórica de 21 de Septiembre de 1908 nuestra acendrada gratitud levante la estatua del munífico bienhechor del Principado Sr. Arzobispo Valdés Salas, «erigida en el centro del edificio construído á sus expensas y destinado á enseñanza universitaria», según dispuso la ley de 1895, é inscriba en lápidas conmemorativas el reconocimiento debido á los Co-fundadores y Protectores de nuestras aulas.

A estos extremos muy principalmente se destinarán los fondos recaudados en *suscripción pública*, que esperamos será atendida, á fin de celebrar con el mayor éxito y brillantez tan gloriosas efemérides.

Para mayor realce del propósito claustral, y para determinar y arraigar lazos de fraternal efecto con Universidades y toda clase de Centros docentes unidos en la misión educadora, quisieramos ofrecerles un Programa digno de ellos, y más si nos honran con su presencia profesores y alumnos visitando á Oviedo y la provincia, viniendo á la tierra de Covadonga desde sus cátedras, nacionales ó extranjeras, señalando entre éstas con efusiva especial complacencia á los de la América Española por motivos de alma y lengua, sangre y vida, pasado y porvenir, que nos son comunes; más tratándose de Asturias, cuyos hijos, en proporción asombrosa, dejaron y tienen profunda huella en los estados del Nuevo Continente.

Maestros y estudiantes de la Universidad asturiana, vestida de gala, recibirán con expresivo afecto en su recinto á Instituciones hermanas, á ilustres personalidades de dentro y de fuera, á sus camaradas y á las asociaciones escolares; á cuantos favorezcan con su visita, acompañándoles en el templo y en el paraninfo, en las aulas y en los centros de historia y arte, como en los de trabajo y agricultura, industria y comercio; que en todos, directa ó reflejamente, podrá evocarse el espíritu de vida y adelanto que supo difundir la Casa, abierta para el bien de todos por el espléndido Valdés.

Oviedo 1.º de Enero de 1908.—Fermín Canella Secades, Rector; Aniceto Sela Sampil, Vice-Rector; Félix de Aramburu, Catedrático, Senador del Reino; Melquiades Alvarez, Catedrático, Diputado á Cortes; Marqués de la Vega de Anzo, Presidente de la Asociación de antiguos alumnos y Amigos de la Universidad; Gerardo Berjano, Decano de Derecho; Justo Alvarez Amandi, Catedrático, Decano de Filosofía y Letras, José Mur, Catedrático, Decano de Ciencias; Ramón Prieto Pazos, Diputado provincial; Joaquín de la Villa, Canónigo Doctoral; Benigno Bances, Concejal; Enrique de Benito, Catedrático; Francisco de las Barras, Catedrático; Manuel R. Losada, del Claustro Universitario; José Quevedo, Secretario general.

## SECCION OFICIAL

Informe de la Real Academia de la Historia

(Continuación)

Por estas indicaciones puede entenderse que la obra de fortificación sevillana, de la cual forman parte dichas puertas, según

ha llegado á nuestros días, con sus varias reparaciones y reconstrucciones, es obra en que dejaron sus huellas las distintas civilizaciones que se disputaron la posesión de la noble y privilegiada ciudad.

Esta consideración, que nos lleva por la mano á tratar del aspecto artístico histórico del asunto, impone la necesidad de declarar que aparte las indicadas puertas, reconstituídas con carácter monumental por los siglos XV al XVII, según queda indicado, los lienzos y torres de las murallas, reparadas en parte por los Reyes de Castilla, y antes por Abderrahman II, son, como se aprecia en el trozo conservado, de fábrica romana, su fortaleza y buena disposición fué celebrada por el Rey D. Alfonso el Sabio en su *Crónica* (1), y modernamente las mejores noticias descriptivas del monumento, oportunamente registrado por Cean Bermúdez en el *Sumario de las antigüedades romanas* (2), son las hechas por el inolvidable D. Pedro de Madrazo en el volumen que consagró á las *Bellezas* (4), *artísticas de Córdoba y Sevilla*, y por el celoso Académico correspondiente D. José Gesto en su obra *Sevilla monumental y artística* (4).

No ha olvidado citar este diligente y sagaz investigador el testimonio de Aulo Hircio, de que Julio César halló ya la ciudad cuya fundación se atribuía á Hércules, circuida de murallas, y enterradas éstas en parte, cuál hoy se hallan, á consecuencia del natural crecimiento de las tierras, sería interesante comprobar si en los fundamentos de ellos hay resto de aparejo del llamado ciclópeo, ó sea del tipo micénico, como el de Íbros (en la provincia de Jaén) ó de otras construcciones ibéricas de Andalucía.

La parte visible en el trozo que se conserva, comprendido entre las puertas de Córdoba y de la Macarena, es de hormigón el *opus caementicium* de Vitrubio, tanto en las cortinas como en las torres, que son siete, todas de planta rectangular, menos una que la tiene poligonal, lo que parece indicar origen arábigo. El recinto es doble; en su galería interior ó barbacana, los arcos son de medio punto, las bóvedas de medio cañón, y, en los trozos reconstruidos, de arista, observándose que las reparaciones fueron hechas unas con ladrillo y otras con mampostería. Los merlones son sencillos y algunos están terminados en forma piramidal.

(1) *Crónica de España, que mandó componer el Sermo, Rey Don Alfonso, llamado el Sabio*. Valladolid 1604.

(2) *Sumario de las antigüedades romanas que hay en España*, por D. S. R. Cean Bermúdez, pág. 248;

(3) *Recuerdos y bellezas de España.—Córdoba y Sevilla*, por D. P. de Madrazo, pág. 116.

(4) Tomo I, páginas 15 y 20.

(Continuad.)

## REAL DECRETO

### ORGANIZANDO LAS JUNTAS LOCALES DE PRIMERA ENSEÑANZA

(Continuación.)

17. Aceptar, bajo inventario ó recibo, las donaciones de recursos ú objetos útiles á la enseñanza, y aplicarlos según su naturaleza ó condiciones.

18. Procurar que la enseñanza tenga carácter eminentemente patriótico y que los Maestros y Maestras no pierdan ocasión de inculcar á sus discípulos preceptos morales y despertar en ellos el sentimiento del deber.

19. Proponer al Ministro la creación de nuevas Escuelas municipales cuyo establecimiento no sea obligatorio por la ley; atender á la conservación y reparación de las existentes en la localidad, cuidando de que éstas no carezcan de material de enseñanza y de mobiliario decoroso.

20. Hacer las gestiones necesarias para la creación de Escuelas ó formación de distritos escolares en los grupos de población en que no los hubiere.

21. Velar por que todos los años se verifique con la mayor solemnidad posible la Fiesta escolar.

22. Impedir que se trasladen de local las Escuelas públicas sin anuencia de la Junta provincial, á los efectos de la Real orden de 11 de Noviembre de 1878, siendo los Maestros responsables de la traslación, si no ponen previamente el hecho en conocimiento de la Junta provincial.

23. Acordar ó proponer en su caso las recompensas á que se hagan acreedores los Maestros por su celo, aplicación, laboriosidad y, en suma, por todas aquellas cualidades y virtudes que deben poseer, quedando facultadas las Juntas para la concesión de oficios laudatorios, votos de gracias, recompensas en metálico ú otras distinciones y premios, y para proponer, por conducto de la Junta provincial, aquellas recompensas que dependan de la Superioridad, debiendo figurar éstas y aquéllas como notas favorables en las hojas de servicio de los interesados.

24. Podrán asimismo las Juntas locales otorgar á los alumnos de las Escuelas públicas y á los padres pobres de los mismos que se distinguen por su interés en favor de la educación de sus hijos los premios en metálico ó en especie de que puedan disponer.

Art. 25. Donde las Juntas locales de primera enseñanza tengan las dos Secciones que establece el art. 3.º de este decreto, se confiarán á la de Vigilancia las obligaciones y deberes que se comprenden en el art. anterior, desde los números 1.º al 9.º inclusive; y los restantes, ó sean los comprendidos desde el número 10 al 24, corresponderán á la Sección Protectora de la enseñanza.

En caso de divergencia entre ambas Secciones, se atenderá á lo que resuelva la Junta local en pleno, y si se formulase algún voto particular, se hará constar en acta, que se elevará á la Junta provincial de Instrucción pública.

Art. 16. Siempre que la Junta local, con asistencia de la mayoría de sus Vocales, cuando no funcione dividida, y en pleno en caso contrario, declare por unanimidad que un Maestro resulta incompatible con las Autoridades ó con el vecindario del pueblo donde preste sus servicios, previa visita extraordinaria del Inspector de primera enseñanza, con la cual se demuestre, no sólo la veracidad de los hechos sobre que se base tal acuerdo, sino la oportunidad de la medida, podrá el Ministro, con formación de expediente, en que se oiga al interesado é informen las Juntas provincial y Central de primera enseñanza y el Consejo de Instrucción pública, trasladar al Maestro acusado, fuera de concurso, á otra Escuela de igual clase, categoría y grado que se encuentre vacante y no esté anunciada para su provisión.

## CAPITULO II

### DEBERES DEL VOCAL MÉDICO

Art. 17. Los deberes del Vocal Médico serán los siguientes:

1.º Visitar todos los meses las Escuelas, tanto oficiales como privadas, con objeto de inspeccionar sus condiciones higiénicas y su régimen en cuanto á la Sanidad se refiera.

2.º Determinar en cada Escuela el número de alumnos que deban admitirse, de acuerdo con el Maestro, teniendo ambos en cuenta el volumen y el área de los locales y las necesidades pedagógicas.

3.º Visar las papeletas de admisión de los alumnos, teniendo en cuenta los datos que se desprendan del número anterior y los que facilite el Maestro respecto del término medio de asistencia á su Escuela.

4.º Cuidar de que conste en dichas papeletas de admisión, previos los oportunos reconocimientos, que el alumno ó alumna no padece enfermedad contagiosa ó repulsiva y que se halla vacunado; sin cuyo requisito no podrá ser admitido ningún niño en las Escuelas públicas ni en las privadas, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 15 de Enero de 1903 y Real orden de 5 de Enero de 1904.

(Continuad.)

### Escuelas Especiales.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos, y á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas artes, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º De conformidad con los créditos señalados en el capítulo 11, art. 2.º, del actual presupuesto, desde 1.º de Enero del corriente año se considerará elevada á Escuela Superior de Comercio, independiente del Instituto de Santander, la Sección ele-

mental de igual clase que se hallaba establecida en el mismo, quedando á cargo del Estado las obligaciones del personal docente.

Art. 2.º La Diputación provincial y el Ayuntamiento de dicha ciudad satisfarán, á partes iguales, las atenciones correspondientes al personal administrativo y subalterno, material de enseñanza y de oficina y alquiler del local que la Escuela ocupe, y abonarán de igual modo todos los gastos que ocasione la compra de mobiliario, enseres de enseñanza y utensilios para habilitación de la misma, y los que originen las obras que requiera el edificio para adaptarlo á los servicios del nuevo establecimiento.

Art. 3.º Cada una de las Corporaciones indicadas abonarán anualmente 5.375 pesetas para el personal y material expresados, obligándose de la misma manera, conforme a los preceptos del Decreto-ley de 29 de Julio de 1874 y Real decreto de 18 de Febrero de 1902, á ampliar dicha cifra en los términos que el Estado lo hiciera para las demás Escuelas de Comercio, pudiendo, sin embargo, voluntariamente introducir cuantos aumentos juzguen oportunos en beneficio de la enseñanza.

Art. 4.º El edificio que se destine á Escuela de Comercio habrá de reunir la condición determinada en el artículo 78 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903 y todas las demás indispensables de luz y ventilación que la higiene demanda, con la capacidad necesaria para acomodarle á la distribución de aulas y despachos, Museo y Laboratorio, y cuantas dependencias exija el mencionado Centro docente para su decorosa instalación y fácil desenvolvimiento.

Art. 5.º La expresada Escuela se regirá, como todas las de su clase, por las disposiciones contenidas en el Real decreto de 22 de Agosto de 1903, y por las demás que le complementan dictadas posteriormente.

Art. 6.º Se proveerán en propiedad, con sujeción á lo preceptuado en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903, las cinco Cátedras que se establecen para los estudios del grado superior; y de igual manera serán cubiertas en la forma reglamentaria las vacantes existentes en el Profesorado auxiliar.

Art. 7.º Si no fuese posible atender á las nuevas enseñanzas con el Profesorado auxiliar en los términos que señala el art. 51 del Real decreto citado de 22 de Agosto de 1903, el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes podrá nombrar para las Cátedras de referencia los Profesores interinos que reúnan los requisitos reglamentarios y sean precisos, para que no se interrumpian las funciones docentes; pero sin que estos servicios puedan alegarse en reclamación de derecho alguno contrario á lo prevenido en el art. 6.º del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1903.

Art. 8.º Las demás disposiciones necesarias para la apertura de matrícula y organización definitiva de la Escuela las dictará oportunamente el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio á veinticuatro de Febrero de mil novecientos ocho.

## BIBLIOGRAFÍA

Félix Martel, Inspecteur général de l'Instruction publique.—*A«PROCÉDÉS DE CALCUL RAPIDE L'USAGE DES MAÎTRES DE L'ENSEIGNEMENT PRIMAIRE ET DE L'ENSEIGNEMENT SECONDAIRE»*.—Paris.—Librairie Armand Colin.—5, Rue Mézières.—Un volumen de 280 páginas, 2 francos 75.

Esta obra recientemente publicada, viene á llenar una necesidad de la enseñanza; constituye una excelente norma para obtener rapidez y seguridad en el cálculo; asunto muy interesante y descuidado en general.

Caracterizan tan interesante obra tres notas: precisión, claridad y acertada gradación en los ejercicios. Para dar alguna idea del contenido del libro, publicamos traducido, el sumario en la parte que corresponde á la adición.

### Adición.

*Primera serie de ejercicios:* Ejercicios preliminares.—Procedimiento del cuadrante.—Cálculo rápido escrito.

*Segunda serie de ejercicios:* Adiciones sucesivas.—Cuadro de la

adición.—Procedimiento de la descomposición de los números.—Procedimiento del número redondo.—Procedimiento de la separación de unidades ó de las disminuciones compensadas.—Procedimiento de la inversión de los números.

*Tercera serie de ejercicios:* Cálculo rápido escrito: Consejos.—Adiciones largas y moderadas.—Procedimientos particulares.—Producto obtenido por medio de una adición.—Adición simultánea de las cifras de dos columnas sucesivas.

*Cuarta serie de ejercicios:* Números complejos.—Fracciones.—Suma de los  $n$  primeros números enteros.—Suma de los  $n$  primeros números pares.—Suma de los  $n$  primeros números impares.—Suma de los  $n$  primeros múltiplos de un número entero cualquiera.—Adición simultánea de las cifras de tres columnas sucesivas.—Procedimiento del número quintuplicado.—Suma de los términos de una progresión aritmética.—Medios de verificación.

## Sección de oposiciones y concursos

### Universidades.

**Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Geografía política y descriptiva, vacantes en las Universidades de Valencia y Sevilla.**

Este Tribunal, en la sesión de comparecencia de los señores opositores, celebrada en el día de ayer, acordó admitir á la práctica del primer ejercicio á los Sres. D. Pedro Jimeno Gil, D. Pedro González Magro, D. Germán Latorre Setién, D. Agustín López González, D. Luis Montoto y Sedas, D. Primitivo Rodríguez Sanjurjo, D. Ramón Velasco Pajares y D. Carlos Viñals Estellés; declarando al mismo tiempo excluidos, por no haberse presentado ni justificado su capacidad legal, á los Sres. D. Carlos Cañal, D. Antonio Ballesteros, D. Francisco de P. Amat, D. César Morales, don Juan García Fernández, D. José María Marqués, D. Jooquín J. Baró, D. Martín Bel, D. Manuel H. Ayuso, D. Manuel Fernández Ruiz, D. Manuel Fernández, D. Juan Boix, D. Jaime Pomar, don Carlos Sanllhy, D. Kudosio de Sosa, D. Mariano Martín, D. Alfonso Velarde, D. Luis de Casanova, D. José Pujol, D. Luis Medina y D. José Velasco.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, y en cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden de 2 de Octubre de 1902.

Madrid 20 de Febrero de 1908.—El Presidente del Tribunal, Eduardo de Hinojosa.

Imo. Sr.: Visto el expediente de concurso de traslado para la provisión de la Cátedra de Lengua y Literatura española, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central.

Resultando que por fallecimiento de D. Prudencio Mudarra y Párraga quedó vacante la Cátedra de Lengua y Literatura española de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, anunciándose su provisión por concurso de traslado por Real orden de 5 de Enero del corriente año, en cumplimiento del Real decreto de 8 de Mayo de 1903, presentándose un sólo concursante:

Considerando que el orden de preferencia determinado en el artículo 4.º del Real decreto de 8 de Mayo de 1903 es el de Catedráticos de oposición directa á la vacante que se halle desempeñando igual asignatura:

Considerando que el único concursante, D. José Giles, es Catedrático numerario de igual asignatura de la Universidad de Sevilla, y que hizo oposición directa á una vacante igual, siendo nombrado Catedrático de la Universidad de Oviedo por Real orden de 30 de Marzo de 1887;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Catedrático de la asignatura de Lengua y Literatura española de la Universidad Central, con el sueldo anual de 5.000 pesetas y 1.000 de residencia y demás ventajas de la ley, á don José Giles y Rubio, Catedrático de igual asignatura de la Universidad de Sevilla.

Madrid 14 de Febrero de 1908.

### Escuelas especiales.

En cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 30 de Ju-

lio último, se anuncia á la provisión, mediante oposición, de la plaza de Profesor numerario de Modelado y Vaciado, vacante en la Escuela Superior de Artes industriales de Granada, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley le concede.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, extremo que se acreditará con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable plazo de tres meses, á contar del día siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Los ejercicios que se harán ante el Tribunal serán cinco, y se verificarán en la forma siguiente.

Primero. Contestar á dos preguntas de Anatomía artística, sacadas á la suerte del cuestionario que ocho días antes de empezar este ejercicio tendrá preparado el Tribunal y á disposición de los opositores. Hacer una disertación que no exceda de media hora sobre un fragmento de ornamentación de carácter histórico elegido á la suerte, siendo diferente para cada opositor, explicando el estilo á que pertenece, caracteres que le distinguen, elemento de Arquitectura que decora y época del mismo.

Segundo. Copiar al claro oscuro y por procedimiento libre un fragmento ó motivo de ornamentación, elegido á la suerte entre varios que el Tribunal prepare, en pliego de papel de 62 por 46 centímetros, en los días y horas que el Tribunal designe, con arreglo á la importancia del modelo.

Tercero. Hacer un molde de piezas de un fragmento de estatua ú ornamentación, que tendrá preparado el Tribunal, en los días y horas que éste determine, según la importancia del mismo, practicando este ejercicio los opositores con incomunicación completa.

Cuarto. Modelar en barro y en alto relieve en tablero de 85 por 60 centímetros una figura tomada del natural, colocada por el Tribunal, y en el plazo de diez días, á tres horas cada uno.

Quinto. Modelar en barro y en alto relieve una composición decorativa original en tablero de 85 por 60 centímetros, y cuyo asunto se sorteará en presencia de los opositores, entre varios que preparará el Tribunal. En el primer día de los que señalen para este ejercicio harán los opositores, completamente incomunicados y sin dato alguno, un croquis á lápiz del asunto elegido, en papel del mismo tamaño que el tablero en que ha de modelarse. El Tribunal archivará este croquis, juntamente con los anteriores trabajos, quedándose el opositor con un calco de su referido croquis, para que al modelar la composición en todo su desarrollo no se aparte del conjunto y disposición de las líneas generales. La duración de este ejercicio la fijará el Tribunal, según la importancia del asunto.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de todos los establecimientos docentes dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Febrero de 1908.—El Subsecretario, Silió:—(Gaceta del 25 febrero).

### Primera enseñanza

**Tribunal de oposiciones á Escuelas elementales de niñas, dotadas con 825 pesetas.**

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 12 del Reglamento de 11 de Agosto de 1901, se convoca á las señoras opositoras á Escuelas elementales de niñas para que concurren el día 14 de Marzo próximo, á las diez de la mañana, á la Escuela Normal de Maestras de esta ciudad, con objeto de dar comienzo á los ejercicios.

Las aspirantes que no tengan completos sus expedientes deberán llenar este requisito antes de dar principio á los ejercicios, pudiendo hacerlo ante el mismo Tribunal en el acto para que se las cita en este anuncio.

El cuestionario para el primero y segundo ejercicio estará expuesto en la Secretaría general de esta Universidad desde ocho

días antes de comenzar el primer ejercicio, según dispone el artículo 22 del mencionado Reglamento.

Salamanca 12 de Febrero de 1908.—El Presidente del Tribunal, Agustín Muñoz Roldán.

Ilmo. Sr.: En vista de las manifestaciones hechas por el Presidente del Tribunal de oposiciones á Escuelas de niños dotadas con 2.000 ó más pesetas, D. Antonio Sánchez Moguel, y las del Vocal D. Rodrigo Sanjurjo, y teniendo en cuenta que el Vocal Sacerdote D. Vicente Casanova y Morgal ha sido nombrado para la Iglesia y Obispado de Almería por Real decreto de 4 de Diciembre último.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Presidente, en sustitución del Sr. Sánchez Moguel, al Consejero de Instrucción pública D. José Manuel Piernas y Hurtado, y Vocales del mismo Tribunal, sustituyendo á los mencionados, á D. Jacinto García Calvo, Profesor del Instituto de Toledo, y á D. Isaías López, Cura párroco de esta Corte.

Madrid 17 de Febrero de 1908.—(Gaceta de 28 de Febrero).

### **Universidad de Barcelona.**

*Concurso único del segundo semestre de 1907.—Provincia de Gerona.*

#### PROPUESTAS

*Maestros con servicios en propiedad y sueldo de 625 pesetas.*

Núm. 1. D. Narciso Coloma Llach, con 18 años, 7 meses y 14 días de servicios, propuesto para Zafra; 2. José Foru Mateu, 5, 8, 29, para Ventalló; 4. Narciso Boigaz Batlle, 2, 10, 2, para Gaserans.

*Maestros con servicios en propiedad y sueldo de 500 pesetas.*

Núm. 5. D. Silvestre Bel Pla, con 21 años, 3 meses, 24 días de servicio, propuesto para San Pedro Osor; 6. Juan José Alsín Duesto, 6, 5, 6, propuesto Barcelona; 7. Juan Camps Fageda, 5, 3, 28, para Beuda; 8. Bernardo Pérez Maimón; 4, 8, 18, para Tonvella Fluvia; 9. Eliseo Tarin Polo, 3, 8, 18, propuesto Lérida; 11. Esteban Masanas Vendrell, 3, 1, 11, para Rabós Ampurdá; 13. Antonio Perelló Rumiá, 2 10 27, propuesto Barcelona; 17. Ramón Rafecas Ventosa, 2, e, 2, para Juanetas; 20. Melchor Serra Palmés, 2, 4, para San Juan Abades; 21. Jose Mata Mallol, 2, 0, 10, propuesto Barcelona; 22. Domingo Palau Vidal, 2, 3, 26, para Ullestret; 23. Isidro Puigdetá Miranda, 1, 11, 12, para Planolas; 24. Joaquín Morató Martínez, 1, 11, 3, para Susqueda; 25. Juan Pairet Pon, 1, 9, 10, para San Crist Tosas; 27. Juan Pí Cros, 1, 8, 17, para Rocabrúna; 29. Salvador Suñer Sirvent, 1, 3, 8, para Maranges; 31. José Vall Gall, 1, 2, 24 para Urús; 32. José Tremoleda Barcebó, 1, 2, 23, propuesto para Lérida; 33. Miguel Fraité Aiguabella, 10 18, para Dás.

### **Universidad de Salamanca.**

Clasificación y propuesta de los aspirantes á las Escuelas públicas de primera enseñanza anunciadas vacantes por concurso de traslado en la *Gaceta de Madrid* del día 23 de Octubre último, cuya clasificación se ha hecho conforme á las circunstancias de preferencia señaladas en el Real decreto de 4 de Abril de 1903.

*Escuelas superiores de niños.—Una Auxiliaría de la Escuela graduada de Cáceres y otra de la de Zamora.*

No se formula propuesta por falta de aspirantes.

*Escuelas elementales de niños de Salamanca, con 1.650 pesetas.*

Núm. 1 D. Evaristo Usero Sánchez, con 1.650 pesetas de sueldo, 34 años 2 meses y 20 días de servicios, propuesto para Salamanca; 2. Juan Castañón Navarro; 3. Rafael Sancho Bruñó; 4. Eulogio Nicolás Soriano Pérez; 5 Manuel Terrores del Pino; 6. Pedro García Vega; 7. Francisco Seda Belem.—Victorio Julián Alguacil Aramburo, Maestro rehabilitado, solicita como comprendido en el art. 46 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902.

*Escuelas elementales de niños de Ledesma, Macotero y Valencia de Alcántara, dotadas cada una con 1.100 pesetas.*

Núm. 1. D. Agapito Gómez Betegón, con 1.100 pesetas de sueldo, 36 años 2 meses y 28 días de servicios, propuesto para Ledesma; 2. Cristino García López, con 1.100 pesetas, 32 años, 11 meses y 19 días de servicio, propuesto para Macotera; 3. Carlos Blanes Alberola, con 1.100 pesetas, 32 años, 1 mes y 6 días de servicios, propuesto para Valencia de Alcántara; 4. Miguel Morales García

5. Emilio Arellano Campos; 6. Eustasio Corrales Aguilera; Manuel Pérez Gutiérrez, Maestro rehabilitado, solicita como comprendido en el art. 46 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902.

*Escuelas elementales de niños con 825 pesetas.*

Núm. 1. D. Juan Albalá del Río, con 825 pesetas de sueldo, 29 años, 4 meses y 28 días de servicios, propuesto para Serradilla; 2. Nicolás Cid Gorgojo, con 825 pesetas, 19 años 2 meses, 7 días de servicios, propuesto para Villalobos; 3. Pedro Fernández Martínez, con 825 pesetas, 19 años, 5 meses y 12 días propuesto para Verdenimbaul; Enrique Miguel Albanau, con 825 pesetas, 12 años, 4 meses y 13 días, propuesto para Casavieja; 5. Francisco Fagundez de Pérez, con 825 pesetas, 11 años, 10 meses y 22 días, propuesto para Silvestre; 6. Filomeno Crescencio Simón, con 825 pesetas, 9 años, 8 meses y 22 días, propuesto para Acebo; 7. Francisco García Sánchez, con 825 pesetas, 9 años, 8 meses y 13 días, propuesto para Guijo de Granadilla, 8 Miguel del Barco Mazón; 9. Germán García Fernández; 10. Pedro Calvo Rodríguez; 11. Leoncio Moreno Sánchez; 12. Eugenio Moreno Rodríguez.

*Excluidos:*

D. Manuel Hernán de Hernández; Segismundo del Bosque Pablós.

*Escuelas de niñas con 1.100 pesetas.*

Núm. 1. D.<sup>a</sup> María Josefa Carranza, con 1.100 pesetas de sueldo, 32 años y 9 días de servicios, propuesta para Béjar; 2. Saturnina Iglesias (provista la que pedía); 3. Catalina Sánchez Montero, con 1.100 pesetas, 29 años, 1 mes y 11 días, propuesta para Garrovillas; 4. María del Pilar Santos, Madrid.

*Excluida.*

Doña Rita Acera Sánchez.

*Escuelas de párvulos con 1.100 pesetas.*

Núm. 1. D.<sup>a</sup> Mercedes Tejero Bodea, con 1.100 pesetas, 12 años, 11 meses y 19 días, propuesta para Béjar; 2. María Labajo Loria (provista la que pedía).

Queda sin proveer la de Villanueva del Campo (Zamora), por falta de aspirantes.

*Escuelas de niñas, con 825 pesetas.*

Núm. 1. D.<sup>a</sup> Elvira Viñas Clavo, con 825 pesetas, 5 años, 6 meses y 22 días, propuesta para San Muñoz; 2. Antonia de Sánchez Jiménez, 825 pesetas, 25 años, 9 meses y 8 días, propuesta para Cáceres (Auxiliar); 3. Dolores Macías Román, 825 pesetas, 19 años, 3 meses y 10 días, propuesta para Barbajillo; 4. Juana García García, con 825 pesetas, 17 años, 7 meses y 6 días, propuesta para Martiago; 5. Leoncia Sánchez Martín, (provistas las que pedía); 6. Margarita Molina Villafáfila, con 825 pesetas, 15 años, 10 meses y 4 días, propuesta para Castroverde de Campas; 7. Julia Martínez Moreno, con 825 pesetas, 15 años, 3 meses y 12 días, propuesta para Muñana; 8. Ceferina Rodríguez Barba, con 825 pesetas, 14 años, 10 meses y 1 día, propuesta para Morales de Toro; 9. Isidora Borreguero Ortega, (provistas las que pedía); 10. Cipriana Ingelmo Ingelmo, con 625 pesetas, 11 años, 5 meses, y 5 días, propuesto para Valdefuentes; 11. Carlota Benito Martín, (provistas las que pedía); 12. María Pardo López, (previstas las que pedía); 13. Escolástica Romo Galant, (provistas las que pedía); 14. Ramón Carbajosa Mancebo, con 825 pesetas, 8 años y 1 día, propuesta para Aldeacentenera; 15. María Esperanza Rodríguez Fernández, (provistas las que pedía); 16. Gregoria A. Lozano Alvarez, (provistas las que pedía), 19. Eloisa Ignésón Suarez, con 825 pesetas, 4 años, 5 meses, 17 días, propuesta para Castañar de Ilor.

*Excluida.*—D.<sup>a</sup> Victoria Jiménez González.

Quedan sin proveer las escuelas de Poyabs del Hoyo, Villajejo del Valle y Arrabalde.

Queda excluida la Escuela de párvulos del Barco, con 825 pesetas.—(Gaceta del 21 de Febrero).

## Concurso único de Febrero de 1908

### Provincia de Logroño.

El B. O. del 8 de Febrero, publica las siguientes vacantes.

*Escuelas elementales completas de niños:* El Redal, con 625 pesetas de sueldo; Rodezno, con 625 pesetas y 174,96 por retribuciones.

*Escuelas incompletas de asistencia mixta, con 500 pesetas de sueldo:* Robrez, Alesón, Valdeperrillo, Navalsaez, Canillas, Zaragoza, Daroca, Leza de Río Leza, Santa Lucía de Ocón, Ochánduri y San Vicente de Munilla.

### Provincia de Castellón.

*Escuelas vacantes que se han de proveer conforme al Reglamento de 14 de Septiembre de 1902 y Real decreto de 4 de Abril de 1903.*

*Escuelas de niños:* Montanejos, con 625 pesetas y 219 por retribuciones; Sarratella, con 725 y 156; Puebla de Benitarar, con 625 y 104; Figueroles, con 625 y 104; Alsín, con 500 y 104; La Llosa con 500 y 65; San Vicente, con 500.

*Escuelas de niñas:* Barracas, con 500 pesetas y 83 por retribuciones.

*Auxiliares de niñas:* Albocácer, con 625 pesetas; Alcalá de Chisvert (de párvulos), con 625 pesetas.

*Escuelas mixtas:* Alcobre, con 500 pesetas y 83 por retribuciones; Fredes, con 500; Torre Emberora, con 500 y 156.—(B. O. de 15 de Febrero).

### Provincia de Madrid.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 37 del reglamento de 14 de Septiembre de 1902, se han de proveer por concurso único, correspondiente al mes de Febrero del corriente año, las escuelas siguientes:

*Escuelas elementales de niños, con 625 pesetas.*—Daganzo, Valdeavero y Los Molinos.

*Escuelas elementales completas de niñas, con 625 pesetas.*—Guadarrama, Pozuelo de las Torres y Villa del Olmo.

*Escuela incompleta de asistencia mixta, con 550 pesetas.*—Veilla de San Antonio.

*Escuelas incompletas de asistencia mixta, con 500 pesetas.*—Casarrubuelos, Pelayos, Piñuécar, Los Hueros y Redueña.

Los maestros nombrados para las escuelas vacantes que se mencionan, tienen derecho á casa-habitación decente y capaz y á los demás emolumentos legales correspondientes.

Pueden aspirar á las escuelas incompletas de asistencia mixta los maestros y maestras, pero serán nombradas maestras si las Juntas locales no acordaran lo contrario antes de elevar las instancias al Rectorado ó antes de que éste formule las respectivas propuestas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín oficial*, terminando el plazo á las trece del mismo día.

A las instancias acompañarán sus hojas de servicios, certificadas dentro del plazo de convocatoria por la respectiva Junta provincial de Instrucción pública.

Los que no presenten servicios en la enseñanza pública deberán acompañar certificación de buena conducta y copia de su título profesional, ésta autorizada por la Junta respectiva. Si no se le hubiese facilitado el título profesional, bastará la presentación del certificado de haber efectuado el depósito de los derechos para su expedición.

Terminado el período de admisión se cerrará la lista de aspirantes, no pudiendo agregarse más instancias que las que se recibían directamente por correo y de cuyos sobres y sellos, ó de los resguardos de los certificados, resulte claramente que se depositaron en la respectiva oficina de Correos dentro del plazo que se señala.

Los aspirantes dirigirán las instancias al Excmo. Sr. Rector de la Universidad Central, pero deberán presentarlas ó remitirlas á esta Junta provincial. Las que no tengan entrada en el plazo señalado, aunque hayan sido enviadas á otra oficina pública, se estimarán como no recibidas.

Los maestros que en una época reglamentaria de concurso aspiren á plazas de dos ó más provincias de este distrito universitario lo expresarán así en todas sus instancias, indicando la provincia en que prefieran servir, y en cada solicitud indicarán el orden de preferencia de las vacantes para tenerlo en cuenta al formular las propuestas respectivas.

Los aspirantes que sirvan escuelas ó auxiliares en propiedad deberán tener presente lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Julio de 1904; por virtud del cual, al solicitar plazas por concurso

ú oposición y obtener el nombramiento para otra escuela distinta de aquella en que presten sus servicios, quedará vacante la que desempeñen desde la fecha en que se haga el nuevo nombramiento, aunque dejaren de posesionarse del nuevo destino.

Lo que en cumplimiento de las disposiciones vigentes y de la circular del Rectorado Central de 31 de Agosto de 1904 se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid, 24 de Febrero de 1908.—El Secretario, *Rafael López Mora*.—(B. O. de 25 Febrero).

## INFORMACION

### Escuelas Normales.

Lista de los aspirantes presentados á las oposiciones á plazas de Profesores de Escuelas Normales de Maestros SECCIÓN DE CIENCIAS Profesores de Pedagogía de los estudios elementales de los Institutos de Jerez y Teruel, turno libre, anunciadas por R. O. de 29 de Julio de 1907.

Número	APELLIDOS Y NOMBRES	DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN
1	Alonso y Pérez, D. Antonio	Hoja de servicios.
2	Alonso y Rodríguez, D. Félix.	Id. id.
3	Amo y García, D. Julián...	Id. id.
4	Amorena Blasco, D. Luis..	Dos instancias con sus hojas de servicios.
5	Astar Nadal, D. Vicente...	Hoja de servicios.
6	Barceló Casademont, » José	Id. id.
7	Bárcena Fernández, » Julián	Ninguno.
8	Blanco Cabeza, » Darío....	»
9	Blasco Pascual, » Guillermo	»
10	Bella y Subirats, » Gregorio	»
11	Bueno del Castillo, » Lope.	»
12	Barana Cherps, » Juan.....	»
13	Carames y Ruza, » Darío..	»
14	Carrillo Guerrero, » Francisco.....	»
15	Carrillo Sánchez, » Rafael..	»
16	Claver Nieto y Pérez, don Eduardo.....	Hoja de servicios.
17	Cordero Salvado, D. Luis..	Ninguno
18	Díaz Maroto y Villarrubia, D. Ernesto.....	Hoja de servicios.
19	Durán, D. José.....	Ninguno.
20	Estro de Cuadros, » Juan..	Idem.
21	Faujul y Faujul, » Ricardo.	Idem.
22	Fernández Hierro, » Manuel	Hoja de servicios.
23	Fernández y García, » Luis.	Ninguno.
24	García Gomales, » Francisco.....	Hoja de servicios.
25	García y García, » Juan....	Id. id.
26	Gaspar Minaya, » Juan A..	Ninguno.
27	Gelart y Torrès, » Julio...	Idem.
28	Gil y Garcá, » Ladislao...	Idem.
29	Gómez Herranz, » Leocadio	Hoja de servicios.
30	González García, » Matías..	Una certificación firmada por el Coronel del Regimiento.
31	González y Ocencha, » Serafín.....	Hoja de servicios.
32	Gual y Torrell » Pedro....	Ninguno.
33	Heras Velasco, » Modesto..	Idem.
34	Herrera Muñoz, » Arcadio..	Idem.
35	Huetto Dorransoro, » Prudencio.....	Idem.
36	Judego y Alba » Federico..	Idem.
37	Jiménez, » Jorge.....	Idem.
38	Lorenzo Iglesias, » José...	Idem.
39	López Oliveros y Corrales don Ramón.....	Idem.
40	López de Tamayo, » Juan..	Idem.
41	Leyra Linares, » Julio.....	Hoja de servicios.
42	Lorenzo Rodríguez, » Benito L.....	Ninguno.
43	Maqueda Reyes, » Mariano	Idem.
44	Martino y Martino, » Eusebio.....	Hoja de servicios.
45	Martínez y Gutiérrez, don Manuel.....	Ninguno.
46	Miralles y Solbes, » Lorenzo	Idem.

47	Molina y Vaquero, » Ceferino.....	Idem.
48	Moreno Calvete, » Emilio..	Hoja de servicios.
49	Moreno Martínez, » Manuel.	Id. id.
50	Muñoz Rama, » Antonio..	Ninguno.
51	Núñez García, » Francisco.	Hoja de servicios.
52	Nogués y Sardá, » Agustín.	Id. id.
53	Nuviala y Falcón, » Mariano.....	Id. id.
54	Orellana Garrido, » Jacobo.	Ninguno.
55	Orellana Garrido, » Jerónimo.....	Idem.
56	París y Arenga, » José Ramón.....	Hoja de servicios.
57	Pérez Cernera, » Francisco.	Id. id.
58	Portela Piñeiro, » Maximino	Certificación Académica.
59	Rueda é Ibáñez, » Félix...	Ninguno.
60	Ruiz Martín, » Antonio...	Idem.
61	Rodríguez y García, » Gregorio Jesús. ....	Hoja de servicios
62	Saldaña y Alamo, » Paulino.....	Id. id.
63	Sánchez de Castro, » Miguel	Id. id.
64	Sánchez Castaño, » Andrés.	Id. id.
65	Santafé y Benedicto, » Daniel.....	Id. id.
66	Santos Méndez, » Gerardo.	Id. id.
67	San Miguel, » Rafael.....	Ninguno.
68	Torre Blesa, » Raimundo..	Idem.
69	Valle y Barroso, » Hugón.	Hoja de servicios.
70	Villar Martín, » José.....	Ninguno.
71	Urrea Rivas, » Claudio....	Hoja de servicios.
72	Boloise, » Mariano.....	Ninguno.

Lista de las aspirantes presentadas á plazas de Profesoras numerarias de Escuelas Normales de Maestras de Cádiz, Gipúzcoa y León, Sección Letras turno libre, anunciadas por Real orden de 29 de Julio de 1907 (párrafo segundo). (Gaceta 3 de Agosto).

D.<sup>a</sup> Gaspara Felisa Acitores, D.<sup>a</sup> Francisca Alvarez Solís, D.<sup>a</sup> Fermina Alvarez, D.<sup>a</sup> María Pilar Areal, D.<sup>a</sup> María Luisa Arribas, D.<sup>a</sup> Eloisa Arroyo, D.<sup>a</sup> María de los Angeles Azpiazu, D.<sup>a</sup> Gregoria Bella, D.<sup>a</sup> Elvira Bermells, D.<sup>a</sup> María del Pilar Bertolín, D.<sup>a</sup> María Boente, D.<sup>a</sup> Carolina Bueno doña Jacinta Calaf, D.<sup>a</sup> Matilde Caldevilla, D.<sup>a</sup> Petra Calvo, D.<sup>a</sup> Julia Campo, D.<sup>a</sup> Cecilia Castejón, D.<sup>a</sup> Patrocinio Elvira Cendrero, D.<sup>a</sup> Micaela Clavijo, D.<sup>a</sup> Purificación Corrales, D.<sup>a</sup> María del Rosario Díaz-Jiménez, D.<sup>a</sup> Natividad Domínguez, D.<sup>a</sup> Luisa Chave, D.<sup>a</sup> María Esperanza Elia y Pascual, doña María Julia Echevarría, D.<sup>a</sup> Casilda Fernández, D.<sup>a</sup> Elisa María Fernández, D.<sup>a</sup> Rosa Francés, D.<sup>a</sup> Pilar Fontecha, D.<sup>a</sup> Macrina Fuentes, D.<sup>a</sup> Angeles Gatica, D.<sup>a</sup> María de la Purificación García de la Mata, D.<sup>a</sup> Cándida Jimeno, D.<sup>a</sup> Luisa Gómez, D.<sup>a</sup> María González, D.<sup>a</sup> María Emilia Gómez, D.<sup>a</sup> María Josefa Gómez, D.<sup>a</sup> Dolores Grangel, D.<sup>a</sup> María de Concepción Hidalgo, D.<sup>a</sup> Guadalupe Ibañez, D.<sup>a</sup> Josefa O. Fraiso, D.<sup>a</sup> María Asunción Irueta, D.<sup>a</sup> María Victoria Jiménez, D.<sup>a</sup> Petra Imanes, D.<sup>a</sup> Julia Lacorte, doña Primitiva López, D.<sup>a</sup> Dorotea Lucumberri, D.<sup>a</sup> María Maeztu, doña Francisca Martín, D.<sup>a</sup> Fidela Martín del Río, D.<sup>a</sup> Josefa Martínez, D.<sup>a</sup> Ana Mayayo, D.<sup>a</sup> Elvira Méndez de la Torre, D.<sup>a</sup> Laura Menéndez, D.<sup>a</sup> Antonia Mifsud, D.<sup>a</sup> Laura Miró, D.<sup>a</sup> Luisa Moncá, D.<sup>a</sup> Aurelia Monllor, D.<sup>a</sup> María Mercedes Monroy, D.<sup>a</sup> Matilde Montero, D.<sup>a</sup> María Asunción Navarro, doña María Nogrete, D.<sup>a</sup> María de la Estrella Noguera, D.<sup>a</sup> Felisa Olmedo, doña Dolores Pastor, D.<sup>a</sup> Consuelo Ponillas, D.<sup>a</sup> Carmen Pérez, D.<sup>a</sup> Antonia Pinaña, D.<sup>a</sup> Isabel Pernuy, D.<sup>a</sup> María Portela, D.<sup>a</sup> María del Carmen Queimadelos, D.<sup>a</sup> Matilde Ramos, D.<sup>a</sup> Elisa Ruiz, D.<sup>a</sup> Antonia Ruiz, D.<sup>a</sup> Blasa Ruiz, D.<sup>a</sup> Sidia Santacruz, D.<sup>a</sup> Marina Santos-Morán, D.<sup>a</sup> Mercedes Sardá, doña María Solo, D.<sup>a</sup> Rosalina Solá, D.<sup>a</sup> Blanca Soto, D.<sup>a</sup> Avelina Tova, doña Juana Ugarte, D.<sup>a</sup> Concepción Varela y D.<sup>a</sup> Elísea Zamora.

### Escuelas Especiales

Han sido nombrados, en virtud de oposición, Catedráticos numerarios de Reconocimiento de productos comerciales y Prácticas de Laboratorio de la Escuelas Superiores de Comercio de Valencia y Zaragoza, D. José Troncoso Carreto y D. Francisco Javier González Sarriá, respectivamente.

Se rehabilita nombramiento de Ayudante, en actitud de concurso, de la Escuela de Comercio de Castellón, hecho a favor de D. Ataulfo Ramírez de Ocariz.

Se desestima instancia de D. Luis Gambiolo, Ayudante de la Escuela de Comercio de Valencia, en solicitud de retribución.

### Bellas Artes

Ha sido concedido el cuarto quinquenio al Profesor del Conservatorio de Música y Declamación, D. Fermín Ruiz Escobar.

### Títulos expedidos

D.<sup>a</sup> Catedrático a favor de D. Crisanto Sáenz.

### Archivos, Bibliotecas y Museos.

Se nombra oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, á D. Casto María del Rivero, por pase á supernumerario de D. Baldomero Díez y Lizaso.

**Junta Central de primera enseñanza.**

## ÚLTIMA SESIÓN

Varios asuntos que ingresaron en la Junta, relativos á creación de Escuelas y recompensas á algunos Maestros, se dió cuenta y pasaron á potestad.

Se acordó elevar al Ministerio la lista doble, para designar las Comisiones técnicas y el Reglamento de organización de la Junta, para su aprobación.

**NOTICIAS**

**Centro de Maestros-Auxiliares.**—Este Centro celebrará su sesión ordinaria mañana domingo, á las 11 del día, en su domicilio social (Grupo escoliar de la calle Bailén), para tratar asuntos de importancia.

Están convocados todos los compañeros sean ó no socios de dicho Centro, y se encarece la puntual asistencia.

**Homenaje á un Maestro.**—Los Maestros y Auxiliares de las Escuelas públicas de esta Corte, celebrarán con un almuerzo el lunes próximo á la una en el restaurant de Fornos, el nombramiento de D. Rufino Blanco y Sánchez, para la Junta Central de primera enseñanza; pasan de 120 los que hasta ahora se han inscrito.

El Cuerpo de Maestros-Auxiliares de las Escuelas públicas de Madrid, le obsequiará además con un precioso pergamino obra del notable artista D. Gabriel de Ochoa.

**Para un concurso.**—Parece que han solicitado dentro de plazo, el cargo de Profesora de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Madrid, D.<sup>a</sup> Carmen Oña, D.<sup>a</sup> Mercedes Wehrle Doña Valentina Aragón, D.<sup>a</sup> Dolores Cebrián y D.<sup>a</sup> Mercedes Rico.

**Nuevo Ateneo.**—En el teatro de la Villa de Orotava (Canarias), se ha celebrado una importante reunión, con el objeto de crear una sociedad que tenga por fin la difusión de la cultura.

La sociedad se llamará «Ateneo Orotavense».

La prensa concede gran importancia á esta institución.

**Tribunales.**—El Consejo universitario Central, hizo la siguiente propuesta de Tribunales de oposición á Escuelas vacantes en el distrito.

*Para las Escuelas de niños:* D. Juan del Cañizo, Profesor del Instituto de Segovia; D. Godofredo Escribano, Profesor de la Normal Central; D. Juan Rodríguez, Profesor de la Normal de Toledo; don Isaías López, Presbítero; D. Pedro García Marín, Maestro de Madrid.

*Para las Escuelas de niñas:* D. Jaime Fernández Castañeda, Profesor del Instituto de Segovia; D.<sup>a</sup> Eusebia Genover, Directora de la Normal de Toledo; D.<sup>a</sup> Natividad de Diego, Profesora de la Normal de Guadajara; D. Julián Pereda, Presbítero; D.<sup>a</sup> Adelaida Lorency, Maestra de Madrid.

**Fallecidos.**

—El día 27 del corriente falleció en Madrid, nuestro distinguido amigo el pundonoroso militar retirado D. Pablo Torrens y Borrell. El finado era persona muy apreciada; estaba condecorado con la Cruz de San Hermenegildo y otras por méritos de guerra. A toda su distinguida familia, y en especial á su hija la ilustrada Profesora señorita Margarita Torrens y Lara, enviamos el testimonio de sentido pésame.

—Ha fallecido en San San Privat de Bar (Gerona), el meritísimo Maestro D. Francisco de A. Ferruzolo y Ortenza, hombre de mucha cultura y autor de algunas obras de valor pedagógico.—Reciba su familia nuestro sentido pésame.

**Conferencia interesante.**

El jueves próximo, á las 6 de la tarde, dará una conferencia en la Unión Ibero-Americana, el ilustre Dr. D. Francisco Vidal y Careta. La conferencia versará sobre el tema: «Grandiosidad del sistema de los Andes». El Sr. Vidal, se propone aclarar algunos puntos dudosos que se relacionan con la cordillera mencionada, y su trabajo despierta gran interés.

**Desestimación plausible.**—Por el Ministerio de Instrucción Pública, ha sido desestimado el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Tomiño (Pontevedra), contra la resolución del Rectorado que expidió nuevos títulos administrativos á los Maestros de Amorín y Barrantes. Esta resolución del Ministerio anula por completo la Real orden de 18 de Octubre de 1859, que algunos creían vigente para Galicia. Dice uno de los considerando:

«Considerando que modificados los sueldos de las Escuelas y en vigor el art. 159 de la Ley para toda España, no hay razón alguna legal que obligue á mantener vigente para Galicia, la Real orden de 18 de Octubre de 1859, que por no ser aplicable á las restantes regiones españolas, hacía de peor condición aquellos Municipios que los demás de la nación, con evidente perjuicio de la enseñanza».

**Correspondencia Administrativa y Particular**

D.<sup>a</sup> A. L., Málaga.—Remitimos por correo unas cuartillas de la copia que le anunciamos, y le iremos mandando remesas de las que se vayan copiando.

D.<sup>a</sup> E. A. Cáceres.—Recibidos su afectuosa. Reconocidos á su bondad. Si le parece, remitiremos el recibo, según costumbre, por el Credit Lyonnais: esperamos su aviso.

D. J. M.<sup>a</sup> C.—Criptana.—Contestamos por correo á su apreciable del 23.

D.<sup>a</sup> R. G. Barcelona.—Hemos contestado la que en su nombre se nos dirigió sin fecha.

D. Z. H. Paima.—Quejará servido en el número del 5, le saludamos afectuosamente.

A. C. Paris.—Quedó complacido.

D. M. C. M. Málaga.—Recibida su grata del 23 y los números que devuelve. Remitidos los que desea. Perdona la equivocación.

D. F. C. Alfaro.—Recibida su carta del 25. Le contestaremos pasadas las fiestas de carnavales.

D. F. S. Valladolid.—Recibida su carta y el cheque. Sabe que estamos á sus órdenes.

**ANUNCIOS****Profesor**

Se ofrece para lecciones de ampliación de primera enseñanza preparación para oposiciones á escuelas y asignaturas del Bachillerato.

Excelentes informes profesionales. En las oficinas de este periódico darán razón.

**Para las Escuelas**

*Cuentos Pedagógicos* por Francisco Luis Carrillo. Informado favorablemente por el Consejo de Instrucción Pública, aprobado de texto por R. O. y recomendado por la Autoridad Eclesiástica. Edición económica. Precio: 3 pesetas docena de ejemplares.

**PRÓDUCTOS DEL****DOCTOR SEMPRUM**

Autorizados por el Gobierno, previo informe del Laboratorio de Alfonso XIII

Dirigido por el eminente Doctor CAJAL  
Medicación Opoterápica-Ampollas asépticas

**Epatina:** enfermedades del hígado. **Para-Tiroidina:** EPILEPSIA

**Nefrina:** heridos en enfermedades del riñón. **y substancia Gris:** enfermedades nerviosas

**Mercurio-Órgano Metálico:** eficazísimo en la curación de enfermedades sífilíticas, y **Formatos del Albumen;** resultados excelentes en la tuberculosis y enfermedades consuntivas.

Pedidos: Pérez y Martín Velasco, Alcalá, 7.—Madrid.

Imprenta y Litografía, S. ROMILLO.—Fuentes, 12.—MADRID